



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

CIRCULAR N°45

Montevideo, 25 de julio de 2022

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N° 12 del Acta N° 135, adoptada por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria el día de la fecha:

“VISTO: estos antecedentes relacionados con la propuesta realizada, por la Comisión de Normativa Docente, de aprobación del documento orientador para la provisión de cargos de profesor de Educación Artística en carácter interino y/o suplente.

RESULTANDO: que por Acta N°5, Resolución N°3 de fecha 8/2/2018 adoptada por el CEIP, se dispuso rectificar la Resolución N°3 del Acta Ext.N°6 de fecha 12/1/2018, estableciendo las especificaciones particulares para la elección de cargos de docentes de Educación Artística en carácter interino y/o suplente.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Normativa Docente reunida el 27 de junio de 2022, sugiere:

- dejar sin efecto el acto administrativo de fecha 8/2/2018;
- aprobar por parte de la DGEIP, el documento orientador para la provisión de cargos de profesor de Educación Artística en carácter interino y/o suplente, que se adjunta;

II) que la Comisión de Normativa Docente se integra con un miembro letrado de la División Jurídica, por lo tanto, la opinión de la misma ya se encuentra plasmada en la propuesta presentada, y no luciendo observaciones por parte de la participante en el acta labrada, se entiende que está de acuerdo con la misma;

III) que la propuesta fue analizada por la Dirección General y por la Secretaría Docente, quienes luego de realizadas algunas adecuaciones y aportes, avalan la misma.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N°3, Acta N°5, de fecha 8/2/2018, adoptada por el CEIP.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

2°.- Aprobar el documento orientador para la provisión de cargos de profesor de Educación Artística, en carácter interino y/o suplente, que luce de fojas 32 a 36 de obrados y que forma parte de la presente resolución.


3°.- Comunicar a la División Educación, difundir por circular, incluir en la página web y pase a la Inspección Nacional de Educación Artística para su conocimiento y efectos.

4°.- Cumplidas todas las actuaciones, pase al Departamento de Patrimonio Documental de la División Administración General para su archivo.”

Saluda a usted atentamente.


Dra. Esc. Bettina Recchia
Secretaria General

mfg/mcm/ys/jf


Mag. Mtra. Olga de las Heras
Directora General interina

DOCUMENTO ORIENTADOR PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESOR E EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN CARÁCTER INTERINO Y/O SUPLENTE

A. De los cargos a ofrecer:

- Los cargos que estén ubicados en Escuelas de Educación Artística, Escuelas de Tiempo Extendido y Escuelas de Educación Especial tendrán asignado el énfasis.
- Los cargos que estén ubicados en escuelas de Diferentes categorías excepto las anteriormente citadas, no tendrán asignado el énfasis hasta que se hayan ofrecido a los concursantes que no optaran por una efectividad o que, habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hayan hecho elección por una de ellas en efectividad y tengan puntaje habilitante en la otra disciplina o subdisciplina.
- Cumplida la instancia anteriormente descrita se asignarán a los cargos vacantes el énfasis que la Inspección Nacional de Educación Artística y la Inspección Departamental consideren en relación al Proyecto Institucional y que será publicada en página web. La Inspección Departamental podrá variar el énfasis original del cargo si el Proyecto institucional de la escuela lo amerita. En ese caso corresponde que antes de iniciar la elección en el departamento se informe a los docentes el motivo del cambio de énfasis.
- Una vez realizadas las tres rondas de elección (que se realizan en días diferentes) y el ofrecimiento en Segundo cargo se realizará la rotación de énfasis. Para asignar el nuevo énfasis se atenderá el siguiente orden: ARTES VISUALES – LITERATURA – MÚSICA – DANZA – TEATRO – EXPRESIÓN CORPORAL. La rotación comienza en el énfasis original del cargo y se sigue el orden aquí establecido.
- Para realizar la elección de cargos de Educación Artística en Educación Especial se ofrecen a los efectivos en Educación Artística en diferentes formatos y que aspiran a cargos en Educación Especial, previa inscripción en el período de aspiraciones. Los cargos que liberen los Profesores Efectivos que hagan opción por Educación Especial se ofrecerán a continuación junto a los demás cargos vacantes.
- Los cargos de Escuelas de Educación Artística no podrán ser cambiados de énfasis. En caso de quedar cargos vacantes en alguna Escuela de

Educación Artística se deberá consultar a Inspección Nacional de Educación Artística quien analizará la situación y comunicará el nuevo énfasis asignado.

- Los cargos de Escuelas de Tiempo Extendido podrán ser cambiados de énfasis en caso de no poder cubrirse en acuerdo con la Dirección de la Escuela y con Inspección Nacional de Educación Artística. Se deberá comunicar a la Coordinación de Tiempo Extendido.

B. Del orden de prelación de aspirantes:

- 1- Concursantes para el cargo a proveer en la disciplina y/o subdisciplina del Área de Conocimiento Artístico que corresponda.
 - 1.1- Con derecho a efectividad que no hubiesen hecho opción ordenados por el puntaje del concurso respectivo. En este ítem se incluye a los docentes que, habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hubiesen realizado opción por efectividad por una de ellas y cuenten con puntaje habilitante en la otra opción. Tendrán posibilidad de realizar la opción en interinato y/o suplencia pasada la primera ronda de concursantes con derecho a efectividad de la disciplina o subdisciplina en la que no eligió efectividad por tres actos eleccionarios (como lo establecen las Bases de Concurso – Res. N° 5 Acta Ext. N°81).
 - 1.2- Sin derecho a efectividad, ordenados por el puntaje del Concurso respectivo, habiendo obtenido el 40% del puntaje total. En este ítem se incluye a los docentes que, habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hubiesen realizado opción por una de ellas y cuenten con puntaje habilitante en la otra opción. Tendrán posibilidad de realizar la opción en interinato y/o suplencia, pasado el primer llamado de los Concursantes sin derecho a efectividad (y habiendo obtenido el 40% del puntaje) por la disciplina o subdisciplina por tres actos eleccionarios (como lo establece las Bases de Concurso – Res. N° 5 Acta Ext. N°81 Año 2017).
- 2- Aspirantes a desempeñar interinatos y/o suplencias en el Área de Conocimiento Artístico.
 - 2.1- Aspirantes habilitados con un mínimo de 40 puntos ordenados según Reglamento de ordenamiento aprobado por Res. N° 10 – Acta N°49 del 23 de agosto de 2018. Lista de ordenamiento realizado por Inspección Nacional y publicada en Página Web.

3- Aspirantes a Segundos Cargos:

3.1- Efectivos en las disciplinas del Área del Conocimiento Artístico y/o en las subdisciplinas de Música, Maestros efectivos, Profesores de Educación Física y de Segundas Lenguas con calificación de 81 o superior en un bienio en el Área de Educación Artística.

3.2- Efectivos en las disciplinas del Área del Conocimiento Artístico y/o en las subdisciplinas de Música, Maestros efectivos, Profesores de Educación Física y Segundas Lenguas con calificación 71 o superior en un bienio en el Área de Educación Artística.

3.3- Efectivos en las disciplinas del Área del Conocimiento Artístico y/o en las subdisciplinas de Música, Maestros efectivos, Profesores de Educación Física y Segundas Lenguas sin antecedentes calificados en el Área de Educación Artística.

3.4- Concursantes con derecho a efectividad ordenados por el puntaje del concurso respectivo, que habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas no hubiesen hecho opción en efectividad por ninguna de ellas y solamente hayan hecho opción por una de ellas en interinato o suplencia.

3.5- Concursantes sin derecho a efectividad, con el 40% de puntaje total del concurso que habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hayan hecho opción por una de ellas en interinato o suplencia.

3.6- Docentes integrantes de las Listas de Aspirantes a interinatos y suplencias en el Área del Conocimiento Artístico.

4- Docentes jubilados reintegrados

C. Del procedimiento:

- Todos los concursantes que hubiesen obtenido el 40% del puntaje total deberán ser convocados para el primer día de elección de cargos a efectos de ofrecer la lista de cargos publicados sin considerar el énfasis asignado. Se respetará el énfasis en las Escuelas de Educación Artística, Escuelas de Tiempo Extendido y Escuelas de Educación Especial.

- El énfasis de los cargos se considerará en el momento de ofrecer los mismos a la Lista de aspirantes a interinatos y suplencias ordenados según Reglamento de Ordenamiento.
- En el momento de la elección de cargos deberá entregarse planilla de horarios para que el docente complete en acuerdo con la Dirección de la Escuela donde se desempeñará y entregará firmado y sellado por la dirección. La Inspección Departamental enviará dicha planilla a la Inspección Nacional en un plazo de 10 días por mail a efectos de que la Inspección Regionalizada de Educación Artística pueda realizar visitas de supervisión.
- Cuando el docente opte por un cargo en Escuela de Tiempo Extendido, Tiempo Completo o Escuelas de Educación Artística firmará un acta donde se dará a conocer día y horario de coordinación institucional a la que debe asistir en forma obligatoria. En el caso de Tiempo Extendido se destina la totalidad de la carga horaria al aula asistiéndose a la sala de coordinación en forma quincenal y recibiendo el pago correspondiente por la misma. En el caso de Escuelas de Tiempo Completo y Escuelas de Educación Artística se destina de la carga horaria 13 horas para aula y 2 horas para coordinación.
- Se recomienda a la Inspección Departamental informar a los aspirantes que elijan en las Escuelas de Educación Artística, que deben dar cuenta de disponibilidad de horario para asistir en ambos turnos de manera de asegurar que la disciplina que enseña forme parte de la propuesta educativa para todos los niños.

D) Aclaraciones:

- Si el docente eligiera cargos en dos jurisdicciones departamentales en primera, segunda o tercera ronda perderá ambos cargos. Sólo podrá realizar dicha opción en instancia de ofrecimiento del Segundo Cargo considerando las jurisdicciones departamentales por las que optó al momento de inscribirse.
- El derecho generado por las Pruebas Extraordinarias de Educación Musical (rendidas hasta el año 2015 inclusive) queda sin vigencia para el presente ordenamiento dado que existen concursos de opción vigentes.

- En todos los casos que el Docente desempeñe dos cargos en el Área o uno en Educación Artística y otro en diferente Área, al momento de la elección asumirá la obligación de cumplir los horarios estipulados para cada cargo y los referidos a las Salas de Coordinación si correspondiere, en cada caso. La asistencia a las Salas de Coordinación es obligatoria en Escuelas de Educación Artística, Tiempo Completo, Tiempo Extendido y Jardines de Jornada Completa.
- A los efectos de interpretar se debe tener presente la diferencia entre segunda opción y segundo cargo.

Segunda opción: en este ítem se incluye a los docentes que, habiendo concursado por dos disciplinas o subdisciplinas hubiesen realizado opción por efectividad por una de ellas y cuenten con puntaje habilitante en la otra opción. Tendrán posibilidad de realizar la opción en Interinato y/o suplencia pasada la primera ronda de concursantes con derecho a efectividad de la disciplina o subdisciplina en la que no eligió efectividad por tres actos eleccionarios (como lo establecen las Bases de Concurso – Res. N° 5 Acta Ext. N° 81 Año 2017).

Segundo cargo: docentes efectivos en una disciplina o subdisciplina del Área y que aspiran a otro cargo en la misma Área y disciplina. También incluye Maestros efectivos, Profesores de Educación Física y de Segundas Lenguas efectivos que desempeñan su cargo y aspiran a otro cargo en una disciplina o subdisciplina del Área de Educación Artística. Podrán elegir luego de pasada la tercera ronda de las listas que lo preceden (según lo que establece el Orden de Prelación de la presente Acta).